



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

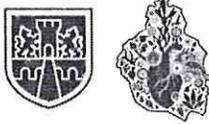
INTRAMUROS

USUARIO NÚMERO: 23081
 REGIÓN: III SECTOR: 59 DESTACAMENTO: 3
 TIPO DE SERVICIO: INTRAMUROS
 R. F. C.: GDF9712054NA
 TARIFA POR TURNO DE 12 HORAS: \$993.25, \$2,919.54 Y \$3,130.225
 ELEMENTOS: 198 DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN LA **ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. ELIAS RAFFUL VADILLO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA ALCALDÍA**", Y POR OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA **POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, REPRESENTADA POR EL **COMISARIO JEFE LIC. LORENZO GUTIÉRREZ IBÁÑEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA CORPORACIÓN**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I.- **DECLARA "LA CORPORACIÓN":**
- I.1.- ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 3, FRACCIÓN I, II Y XI Y 16, FRACCIÓN XVI Y ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
 - I.2.- QUE LA POLICÍA AUXILIAR FORMA PARTE DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON CARÁCTER DE POLICÍA DE PROXIMIDAD, Y ES INTEGRANTE DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2° FRACCIONES XIV, XVI, XVII, XXIV Y XXIX, 53 FRACCIÓN I Y 55 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 62 Y 63 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYA ACTIVIDAD ES PROPORCIONAR SERVICIOS DE CUSTODIA, VIGILANCIA, GUARDIA Y SEGURIDAD DE PERSONAS Y BIENES, VALORES E INMUEBLES A DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ÓRGANOS DE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, FEDERALES Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÓRGANOS AUTÓNOMOS FEDERALES Y LOCALES, ASÍ COMO A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, MEDIANTE EL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN QUE DETERMINE EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA CUAL SERÁ PUBLICADA ANUALMENTE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
 - I.3.- QUE SU DIRECTOR GENERAL ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO CONFERIDO POR LA ENTONCES JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA DOCTORA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, EN FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2018 Y EL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2001, EXPEDIDO POR EL ENTONCES JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, NOMBRAMIENTO QUE TIENE PLENA VALIDEZ, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7°, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ASÍ MISMO, EL DIRECTOR GENERAL CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE AL TENOR DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 62 Y 66, FRACCIÓN IV, Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
 - I.4.- QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 18, 34, 36, 37, 38, 39 Y 41 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO LA DESIGNACIÓN, RELEVO Y MANDO DIRECTO DE LOS DIRECTORES DE SECTOR, COMANDANTES, JEFES DE SERVICIO, SUPERVISORES Y ELEMENTOS, EN OPERATIVOS ESPECIALES QUE SE LLEVEN A CABO EN "**LA ALCALDÍA**", ESTO MEJORAR EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

- I.5.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS TÉCNICOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, EQUIPO, ASÍ COMO EL PERSONAL CAPACITADO PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO REQUERIDO.
- I.6.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, LA ASISTENCIA SERÁ PROPORCIONADA POR "LA CORPORACIÓN" A LA QUE ESTÁ ADSCRITO EL PERSONAL ASIGNADO A PRESTAR EL SERVICIO.
- I.7.- QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO Y QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO GDF9712054NA, SEÑALANDO COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA CUALQUIER EFECTO JURÍDICO QUE EMANE DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES NORTE NÚMERO 202, COLONIA SANTA MARÍA LA RIBERA, CÓDIGO POSTAL 06400, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

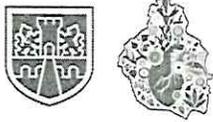
II.- DECLARA "LA ALCALDÍA":

- II.1.- QUE "LA ALCALDÍA" ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 122, INCISO A, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 53, APARTADO A, NUMERAL 1, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN II, 6, 7, 16, 21, 29, 30 Y 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.2.- QUE EL **C. ELIAS RAFFUL VADILLO**, ES **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** EN LA **ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN**, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL ALCALDE JAVIER J. LÓPEZ CASARÍN, ALCALDE EN ÁLVARO DE FECHA 1° DE OCTUBRE DE 2024, ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ALCALDÍA DE ÁLVARO OBREGÓN, LA FACULTAD DE OTORGAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS, DOCUMENTOS, ASÍ COMO LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE EXPRESAMENTE SE INDICAN PARA LA OPERACIÓN, MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS DE ESTA DEMARCACIÓN POLÍTICA ADMINISTRATIVA, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 1487 BIS, EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2024.
- II.3.- QUE TIENE SU DOMICILIO EN **AVENIDA CANARIO ESQUINA CALLE DIEZ, COLONIA TOLTECA, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01150**, CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.
- II.4.- QUE PARA LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL BAJO LA PARTIDA NÚMERO **3381** REFERENTE A "SERVICIOS DE VIGILANCIA".
- II.5.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES GDF-971205-4NA.

III.- "LA CORPORACIÓN" Y "LA ALCALDÍA" CONJUNTAMENTE DECLARAN:

- III.1.- QUE EXISTE EL MUTUO INTERÉS EN COORDINAR ESFUERZOS PARA FORMULAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, COORDINÁNDOSE ENTRE SÍ PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE ACCIONES EN LOS TÉRMINOS Y LAS CONDICIONES QUE AL EFECTO SE DETERMINEN EN EL PRESENTE CONVENIO.
- III.2.- QUE AMBAS PARTES DE MANERA RECÍPROCA SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD PARA CELEBRAR Y FIRMAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.
- III.3.- QUE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES QUE SE HAN MANIFESTADO SON VERDADERAS, Y QUE SU VOLUNTAD ES CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y LAS CONSECUENCIAS QUE SEGÚN SU NATURALEZA SON CONFORME A LA LEY Y A LOS PRINCIPIOS GENERALES DE DERECHO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN SUJETAR SUS COMPROMISOS A LAS SIGUIENTES:



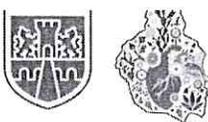
CLAÚSULAS

PRIMERA.- "OBJETO". EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO REGULAR LA COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE "LA CORPORACIÓN" Y "LA ALCALDÍA" A FIN DE QUE ÉSTA ÚLTIMA CUENTE CON LA COLABORACIÓN, ASISTENCIA Y SEGURIDAD QUE LE PROPORCIONE "LA CORPORACIÓN" CON UN ESTADO DE FUERZA DE 1 COORDINADOR DE 12X12 HORAS LETRA D CON UNA TARIFA POR TURNO DE 12 HORAS DE \$3,130.22, 1 SUPERVISOR DE 24X24 HORAS LETRA B CON UNA TARIFA POR TURNO DE 12 HORAS DE \$2,919.54, 196 POLICÍAS AUXILIARES EN TURNOS DE 24X24 HORAS LETRAS A Y B CON UNA TARIFA POR TURNO DE 12 HORAS DE \$993.25, DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, COMO SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

MES	CATEGORÍA	ELEMENTOS	TURNOS NORMALES	TOTAL DE TURNOS	TARIFA POR TURNO DE 12 HRS	COSTO
Enero de 2025	Coordinador de 12 X 12 horas de Lun a Sab	1	27	27	\$3,130.22	\$84,515.94
	Supervisor de 24 X 24 horas letra B	1	32	32	\$2,919.54	\$93,425.28
	Policías Auxiliares Intramuros de 24 X 24 horas	196	31	6,076	\$993.25	\$6,034,987.00
Febrero 2025	Coordinador de 12 X 12 horas de Lun a Sab	1	24	24	\$3,130.22	\$75,125.28
	Supervisor de 24 X 24 horas letra B	1	28	28	\$2,919.54	\$81,747.12
	Policías Auxiliares Intramuros de 24 X 24 horas	196	28	5,488	\$993.25	\$5,450,956.00
Marzo de 2025	Coordinador de 12 X 12 horas de Lun a Sab	1	26	26	\$3,130.22	\$81,385.72
	Supervisor de 24 X 24 horas letra B	1	30	30	\$2,919.54	\$87,586.20
	Policías Auxiliares Intramuros de 24 X 24 horas	196	31	6,076	\$993.25	\$6,034,987.00
Abril de 2025	Coordinador de 12 X 12 horas de Lun a Sab	1	26	26	\$3,130.22	\$81,385.72
	Supervisor de 24 X 24 horas letra B	1	30	30	\$2,919.54	\$87,586.20
	Policías Auxiliares Intramuros de 24 X 24 horas	196	30	5,880	\$993.25	\$5,840,310.00
Mayo de 2025	Coordinador de 12 X 12 horas de Lun a Sab	1	27	27	\$3,130.22	\$84,515.94
	Supervisor de 24 X 24 horas letra B	1	32	32	\$2,919.54	\$93,425.28
	Policías Auxiliares Intramuros de 24 X 24 horas	196	31	6,076	\$993.25	\$6,034,987.00
Junio de 2025	Coordinador de 12 X 12 horas de Lun a Sab	1	25	25	\$3,130.22	\$78,255.50
	Supervisor de 24 X 24 horas letra B	1	30	30	\$2,919.54	\$87,586.20
	Policías Auxiliares Intramuros de 24 X 24 horas	196	30	5,880	\$993.25	\$5,840,310.00
Julio de 2025	Coordinador de 12 X 12 horas de Lun a Sab	1	27	27	\$3,130.22	\$84,515.94
	Supervisor de 24 X 24 horas letra B	1	30	30	\$2,919.54	\$87,586.20
	Policías Auxiliares Intramuros de 24 X 24 horas	196	31	6,076	\$993.25	\$6,034,987.00
Agosto de 2025	Coordinador de 12 X 12 horas de Lun a Sab	1	26	26	\$3,130.22	\$81,385.72
	Supervisor de 24 X 24 horas letra B	1	32	32	\$2,919.54	\$93,425.28
	Policías Auxiliares Intramuros de 24 X 24 horas	196	31	6,076	\$993.25	\$6,034,987.00
Septiembre de 2025	Coordinador de 12 X 12 horas de Lun a Sab	1	26	26	\$3,130.22	\$81,385.72
	Supervisor de 24 X 24 horas letra B	1	30	30	\$2,919.54	\$87,586.20
	Policías Auxiliares Intramuros de 24 X 24 horas	196	30	5,880	\$993.25	\$5,840,310.00
Octubre de 2025	Coordinador de 12 X 12 horas de Lun a Sab	1	27	27	\$3,130.22	\$84,515.94
	Supervisor de 24 X 24 horas letra B	1	30	30	\$2,919.54	\$87,586.20
	Policías Auxiliares Intramuros de 24 X 24 horas	196	31	6,076	\$993.25	\$6,034,987.00
Noviembre de 2025	Coordinador de 12 X 12 horas de Lun a Sab	1	25	25	\$3,130.22	\$78,255.50
	Supervisor de 24 X 24 horas letra B	1	30	30	\$2,919.54	\$87,586.20
	Policías Auxiliares Intramuros de 24 X 24 horas	196	30	5,880	\$993.25	\$5,840,310.00
Diciembre de 2025	Coordinador de 12 X 12 horas de Lun a Sab	1	27	27	\$3,130.22	\$84,515.94
	Supervisor de 24 X 24 horas letra B	1	32	32	\$2,919.54	\$93,425.28
	Policías Auxiliares Intramuros de 24 X 24 horas	196	31	6,076	\$993.25	\$6,034,987.00
		198		72,219	COSTO TOTAL	\$73,105,415.50

EN EL CASO DE JORNADAS NO CUBIERTAS ÉSTAS NO SERÁN PAGADAS POR "LA ALCALDÍA" TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA TARIFA CONTRATADA.

LOS TURNOS ADICIONALES SOLICITADOS POR "LA ALCALDÍA" SE COBRARÁN CONFORME A LA TARIFA CONTRATADA.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

EL NÚMERO DE TURNOS CUBIERTOS POR LOS ELEMENTOS PODRÁN SER INCREMENTADOS O DISMINUIDOS PREVIA SOLICITUD QUE "LA ALCALDÍA" REALICE POR ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL DIRIGIDA A "LA CORPORACIÓN", CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, FORMANDO PARTE DICHO DOCUMENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

"LA CORPORACIÓN" TOMARÁ LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA SUSTITUIR INMEDIATAMENTE AL PERSONAL DESIGNADO QUE NO ASISTIERA A CUBRIR EL TURNO CORRESPONDIENTE, SALVO EN CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.

SEGUNDA.- "DISPONIBILIDAD DE ELEMENTOS". CORRESPONDE AL **SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, EN TODO MOMENTO EL MANDO Y CONTROL DE LA POLICÍA; POR LO QUE EN CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y EMERGENCIAS, DISPONDRÁ LIBREMENTE Y DE MANERA TEMPORAL DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS (PRINCIPALMENTE EXTRAMUROS), ASIGNADOS A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, DEBIENDO "LA CORPORACIÓN" NOTIFICAR POR ESCRITO A "LA ALCALDÍA" DE DICHA CIRCUNSTANCIA, LO ANTERIOR SIN DETRIMENTO EN EL PAGO POR LOS SERVICIOS QUE EFECTIVAMENTE RECIBA "LA ALCALDÍA".

TERCERA.- "CONSIGNAS GENERALES". "LA CORPORACIÓN" SE OBLIGA A QUE SUS ELEMENTOS SE AJUSTEN A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A).- BRINDAR A "LA ALCALDÍA" LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PRECISADOS EN LA CLAÚSULA PRIMERA.
- B).- ATENDER LAS INDICACIONES DE "LA ALCALDÍA", QUE SEAN CONGRUENTES CON LA NATURALEZA DEL SERVICIO Y QUE REDUNDEN EN BENEFICIO DE ÉSTA.
- C).- EN CASO DE QUE EL SERVICIO SE CONVENGA CON EQUIPO POLICIAL, ÉSTE DEBERÁ SER ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PROPIEDAD DE "LA CORPORACIÓN".
- D).- EN CASO DE QUE EL EQUIPO POLICIAL DEBA DEPOSITARSE EN LAS INSTALACIONES DE "LA ALCALDÍA", ÉSTE PROPORCIONARÁ UN LOCAL ACONDICIONADO, QUE REÚNA LAS CONDICIONES NECESARIAS DE SEGURIDAD.

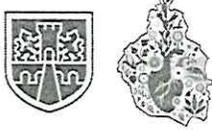
CUARTA.- "PLIEGO DE CONSIGNAS". LAS CONSIGNAS PARTICULARES A QUE SE SUJETARÁ EL PERSONAL ASIGNADO, SERÁN ELABORADAS POR "LA ALCALDÍA" DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, CONTANDO CON ASESORAMIENTO Y LA APROBACIÓN DE "LA CORPORACIÓN" Y SE REFERIRÁN EXCLUSIVAMENTE A LAS TAREAS A QUE DEBERÁN SUJETARSE LOS ELEMENTOS DURANTE EL DESEMPEÑO DE SU SERVICIO, EN ESTAS CONSIGNAS NO SE INCLUIRÁN DISPOSICIONES QUE OBLIGUEN A LOS ELEMENTOS A REALIZAR LABORES DOMÉSTICAS, DE CARGA O DESCARGA O CUALQUIER OTRA QUE NO ESTÉ RELACIONADA CON EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO O QUE DENIGREN AL PERSONAL; ASÍ MISMO, "LA ALCALDÍA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE ACONDICIONAR UN ESPACIO PARA LA GUARDA DE LOS INSTRUMENTOS QUE LOS ELEMENTOS UTILIZAN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO PARA SU ASEO PERSONAL.

QUINTA.- "RESTRICCIONES". "LA ALCALDÍA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE SI EL PERSONAL ASIGNADO AL SERVICIO ES INSTRUIDO, EXPENSADO, GRATIFICADO Y/U OBLIGADO A REALIZAR OTRAS FUNCIONES DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS EN ESTE CONVENIO, CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN LA CLAÚSULA ANTERIOR, LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE SERÁN RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE "LA ALCALDÍA".

ASÍ MISMO, QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO A LOS ELEMENTOS CONDUCIR VEHÍCULOS PROPIEDAD DE "LA ALCALDÍA", EXCEPTO CUANDO SEAN AUTORIZADOS POR ÉSTA EXPRESAMENTE POR ESCRITO PARA ELLO Y BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD.

ADEMÁS, "LA ALCALDÍA" SE OBLIGA A INSTALAR UN SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LLAMADAS PARA EVITAR EL USO INDEBIDO QUE SE PUEDA LLEGAR A EFECTUAR DE SU LÍNEA TELEFÓNICA COMO SON: LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA, LOCALES DE ORIGEN PRIVADO, HORÓSCOPOS, ENTRETENIMIENTO O CUALQUIER OTRA DE ÍNDOLE SIMILAR. POR LO QUE "LA CORPORACIÓN" NO SE HACE RESPONSABLE DE LAS LLAMADAS QUE SUS ELEMENTOS REALICEN SIN EL CONSENTIMIENTO DE "LA ALCALDÍA".

SEXTA.- "LÍNEA DE MANDO Y CONTROL". ES FACULTAD EXCLUSIVA DE "LA CORPORACIÓN" Y DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, CON BASE EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, IMPONER SANCIONES A SUS ELEMENTOS POR LAS FALTAS O INFRACCIONES QUE COMETAN EN EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO, POR LO QUE "LA ALCALDÍA" DEBERÁ ABSTENERSE DE SANCIONAR AL PERSONAL DE "LA CORPORACIÓN" QUE SE LE ASIGNE.

**CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

EN LOS CASOS DE PROBADA NEGLIGENCIA, FALTA DE PROBIDAD O INEFICIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE ALGUNO O ALGUNOS DE LOS ELEMENTOS DE "LA CORPORACIÓN", "LA ALCALDÍA" SOLICITARÁ POR ESCRITO EL CAMBIO CORRESPONDIENTE A "LA CORPORACIÓN", LA QUE SE OBLIGA A ORDENAR INMEDIATAMENTE LA SUSTITUCIÓN DE EL O LOS ELEMENTOS, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA".

SÉPTIMA.- "CONTROL DE ASISTENCIA". LAS PARTES SE OBLIGAN A LLEVAR UN CONTROL DIARIO DE ASISTENCIA EN PAPEL O ELECTRÓNICO DEL PERSONAL DE "LA CORPORACIÓN" MISMO QUE DEBERÁ VALIDARSE CON LA FIRMA DEL SUPERVISOR DEL SERVICIO DE "LA CORPORACIÓN" Y LA(S) PERSONA(S) QUE PARA TAL EFECTO SEA(N) DESIGNADA(S) POR "LA ALCALDÍA", DICHO DOCUMENTO EN PAPEL O ELECTRÓNICO RECIBIRÁ EL NOMBRE DE "FATIGA DE SERVICIO" Y CADA QUINCE DÍAS O EN SU CASO CADA MES, Y PARA EN CASO DE EXISTIR DUDAS EN LAS FATIGAS DE SERVICIO, SE ELABORARÁ UN DOCUMENTO EL CUAL CONTENDRÁ EL TOTAL DE TURNOS REGISTRADOS EN LA "FATIGA DE SERVICIO", EL CUAL RECIBIRÁ EL NOMBRE DE "CONCILIACIÓN DE TURNOS". DICHO DOCUMENTO SERVIRÁ DE INSTRUMENTO ACLARATORIO, EN CASO DE ALGUNA INCONFORMIDAD RESPECTO AL IMPORTE CONSIDERADO EN EL COMPROBANTE FISCAL POR INTERNET (CFDI), Y SERÁ LA BASE PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME PRESUPUESTAL DE LIQUIDACIONES.

"LA ALCALDÍA" PODRÁ INCONFORMARSE CON EL CONTENIDO DE LAS "FATIGAS DE SERVICIO" Y/O LA "CONCILIACIÓN DE TURNOS", EN PAPEL O ELECTRÓNICO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL DÍA DE LA INCIDENCIA QUE MOTIVE SU INCONFORMIDAD, A EFECTO DE ACLARARLA O CORREGIRLA CONJUNTAMENTE CON "LA CORPORACIÓN".

LA NO INTERPOSICIÓN DE INCONFORMIDADES POR PARTE DE "LA ALCALDÍA", ANTE EL SUPERVISOR DEL SERVICIO QUE DESIGNE "LA CORPORACIÓN", DENTRO DEL PLAZO INDICADO HARÁ QUE LAS "FATIGAS DE SERVICIO" Y/O LA "CONCILIACIÓN DE TURNOS" EN PAPEL O ELECTRÓNICO SE TENGA POR EXPRESAMENTE ACEPTADA Y VALIDADA POR ÉSTE.

EN CASO DE QUE "LA ALCALDÍA" NO DESIGNE PERSONA ENCARGADA DE SUPERVISAR Y REVISAR LAS "FATIGAS DE SERVICIO" Y/O ELABORAR CONJUNTAMENTE CON "LA CORPORACIÓN" EN PAPEL O ELECTRÓNICO LA "CONCILIACIÓN DE TURNOS", O LA DESIGNADA SE ABSTENGA SIN CAUSA JUSTIFICADA DE FIRMAR CUALQUIERA O AMBOS DOCUMENTOS, BASTARÁ CON LA FIRMA DEL SUPERVISOR QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE "LA CORPORACIÓN" PARA QUE LA "CONCILIACIÓN DE TURNOS" EN PAPEL O ELECTRÓNICO SE TENGA POR DEBIDAMENTE VALIDADA, PARA EFECTOS DE FACTURACIÓN Y COBRANZA.

OCTAVA.- "RELACIÓN LABORAL". EL PERSONAL DESIGNADO PARA PRESTAR EL SERVICIO MATERIA DE ESTE CONVENIO, DEPENDE ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVAMENTE DE "LA CORPORACIÓN", Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ SER CONSIDERADO COMO TRABAJADOR DE "LA ALCALDÍA", LIBERANDO A ÉSTA DE CUALQUIER COMPROMISO O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL, FISCAL Y/O DE PRESTACIONES SOCIALES CON EL PERSONAL ASIGNADO.

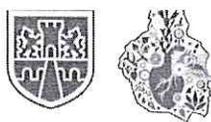
EL PERSONAL DE "LA CORPORACIÓN" ASIGNADO A ESTE SERVICIO NO PODRÁ SER CONTRATADO COMO TRABAJADOR DE "LA ALCALDÍA", DIRECTA O POR INTERPÓSITA PERSONA, MIENTRAS EL O LOS ELEMENTOS FORMEN PARTE DE "LA CORPORACIÓN".

NOVENA.- "REEMPLAZO DE ELEMENTOS". LOS ELEMENTOS DESIGNADOS PARA PRESTAR EL SERVICIO MATERIA DE ESTE CONVENIO DESEMPEÑAN "POSICIONES DE SEGURIDAD" SIN INDICAR LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE LAS CUBREN, POR LO QUE LOS ELEMENTOS Y SUS MANDOS ASIGNADOS PODRÁN SER REEMPLAZADOS LIBREMENTE POR "LA CORPORACIÓN", DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ÉSTA O CON MOTIVO DE LAS SANCIONES QUE SE LES IMPONGAN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASÍ COMO POR LOS PERIODOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO QUE LES CORRESPONDAN.

DÉCIMA.- "SUFICIENCIA PRESUPUESTAL". "LA ALCALDÍA" SE COMPROMETE A CONTAR CON SUFICIENCIA EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE PARA REALIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PROPORCIONADOS POR "LA CORPORACIÓN" DE ACUERDO A LA CLAUSULA PRIMERA, ASÍ COMO EN EL CASO DE QUE "LA ALCALDÍA" REQUIERA INCREMENTAR EL SERVICIO EN EL PRESENTE CONVENIO.

"LA ALCALDÍA" DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DE CADA MES, "EL FORMATO DE CONCILIACIÓN DE TURNOS" EN PAPEL O ELECTRÓNICO DEBIDAMENTE REQUISITADO, CONCILIADO Y FIRMADO POR LAS PARTES QUE INTERVENGAN EN EL MISMO.

EN CASO DE NO PRESENTARSE "EL FORMATO DE CONCILIACIÓN DE TURNOS" EN PAPEL O ELECTRÓNICO DEBIDAMENTE LLENADO, CONCILIADO Y FIRMADO POR LAS PARTES DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, "LA CORPORACIÓN" REALIZARÁ EL CARGO DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA BASE PRIMERA. ASÍ MISMO, SI EXISTIERA DIFERENCIA DE TURNOS SE AJUSTARÁN EN EL PAGO SIGUIENTE.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

DÉCIMA PRIMERA.- "FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS". PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS, "LA ALCALDÍA" DEBERÁ OBSERVAR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL **ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, POR LO QUE LOS SERVICIOS RECIBIDOS DE "LA CORPORACIÓN", LOS PAGARÁ DE ACUERDO A LA TARIFA SEÑALADA EN LA CLAÚSULA PRIMERA.

"LA ALCALDÍA" SE OBLIGA A PAGAR A "LA CORPORACIÓN" LOS MONTOS QUE SE PRECISAN EN LA CLAÚSULA PRIMERA, CONFORME AL **ARTÍCULO 57 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, PARA LO CUAL "LA CORPORACIÓN" DEBERÁ ELABORAR LA CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS POR "LA ALCALDÍA", DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO III, SECCIÓN PRIMERA, DE LA CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA, DEL MANUAL DE REGLAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL EJERCICIO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA CONSOLIDAR LAS ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O SERVICIOS DE USO GENERALIZADO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO PARA LA CENTRALIZACIÓN DE PAGOS, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES DE CADA MES, AFECTANDO EL PRESUPUESTO DE "LA ALCALDÍA" "SERVICIOS DE VIGILANCIA", POR EL MONTO DE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES ANTERIOR, QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LAS TARIFAS CONFORME A LOS ELEMENTOS, TURNOS Y JERARQUÍAS QUE SE DESCRIBEN EN LA CLAÚSULA PRIMERA.

"LA ALCALDÍA" SE OBLIGA A REMITIR A "LA CORPORACIÓN" EL NOMBRE, CARGO, TELÉFONO, DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO DEL ENCARGADO DE GESTIONAR LAS ACCIONES DE CONTRATACIÓN, FACTURACIÓN Y COBRANZA, EN CASO DE MODIFICACIÓN DE LOS DATOS PROPORCIONADOS INFORMARÁ DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES.

LAS PARTES SE OBLIGAN A REALIZAR TRIMESTRALMENTE CONCILIACIONES PRESUPUESTALES, MISMAS QUE DEBERÁN LLEVARSE A CABO DENTRO DE LOS QUINCE PRIMEROS DÍAS HÁBILES AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE, LAS CUALES DEBERÁN VALIDARSE CON LAS FIRMAS DE LAS PERSONAS QUE PARA EL EFECTO SE DESIGNAN, POR PARTE DE "LA ALCALDÍA" EL DIRECTOR (A) DE RECURSOS FINANCIEROS Y EL SUBDIRECTOR (A) DE PRESUPUESTO Y POR "LA CORPORACIÓN" EL DIRECTOR (A) DE FINANZAS, EL SUBDIRECTOR (A) DE RECURSOS FINANCIEROS Y EL JEFE (A) DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PRESUPUESTO, DICHA CONCILIACIÓN SERÁ EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS NO EJERCIDOS AL PERIODO QUE SE PUDIERAN GENERAR POR MOTIVO DE LAS INASISTENCIAS DE LOS ELEMENTOS, RECURSOS QUE "LA ALCALDÍA" PODRÁ UTILIZAR PARA CUBRIR OTRAS NECESIDADES, SIEMPRE Y CUANDO NO TENGA ADEUDOS PENDIENTES CON ESTA CORPORACIÓN.

"LA CORPORACIÓN" SE OBLIGA A REPORTAR A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A MÁS TARDAR EL DÍA 10 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE, LOS COMPROMISOS QUE EFECTIVAMENTE SE HAYAN DEVENGADO Y NO HAYAN SIDO CUBIERTOS AL **31 DE DICIEMBRE DE 2025**, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LOS **ARTÍCULOS 67, 78 Y 79 DE LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**.

LOS SERVICIOS ESPECIALES, EXTRAORDINARIOS O ADICIONALES Y EQUIPO OPTATIVO QUE "LA CORPORACIÓN" LE PRESTE A "LA ALCALDÍA", ASÍ COMO LOS INCREMENTOS POR LOS CONCEPTOS CITADOS SE PAGARÁN POR "LA ALCALDÍA" DE ACUERDO A LA SOLICITUD QUE REALICE O EN SU CASO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO QUE FORMARÁ PARTE DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA SEGUNDA.- "ENTREGA DE COMPROBANTES DE PAGO". "LA CORPORACIÓN" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "LA ALCALDÍA" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS UNA COPIA DE LA CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA, ASÍ COMO ORIGINALES DE LOS INFORMES PRESUPUESTALES DE LIQUIDACIONES, AL CIERRE DE CADA MES, POR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA QUE LE FUERON PROPORCIONADOS POR "LA CORPORACIÓN".

DÉCIMA TERCERA.- "INCREMENTO DEL COSTO AL PAGO DE SERVICIOS". AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL MES DE ENERO DE CADA AÑO, SE INCREMENTARÁN LOS PRECIOS DEL SERVICIO CONTRATADO, PREVIO COMUNICADO QUE AL EFECTO REMITA "LA CORPORACIÓN" A "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA CUARTA.- "EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES".

A).- LAS PARTES ACUERDAN QUE LAS TARIFAS PACTADAS, ESTÁN BASADAS ÚNICAMENTE SOBRE EL COSTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA Y NO GUARDAN RELACIÓN ALGUNA CON EL VALOR DE LOS BIENES DE "LA ALCALDÍA", POR LO QUE ÉSTA TOMARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ASEGURAR LOS BIENES BAJO CUSTODIA.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

- B).- **"LA CORPORACIÓN"**, ACEPTA QUE EN CASO DE QUE SE COMETA UN DELITO EN LAS INSTALACIONES DE **"LA ALCALDÍA"**, RESPONDERÁ POR LAS LESIONES Y DAÑOS A LOS BIENES DE SUS ELEMENTOS PREVIA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE.
- C).- **"LA CORPORACIÓN"** NO INCURRIRÁ EN RESPONSABILIDAD ALGUNA EN CASO DE LA PÉRDIDA, EXTRAVÍO, O SUSTRACCIÓN DE TODO TIPO DE BIEN MUEBLE PROPIEDAD DE **"LA ALCALDÍA"** QUE NO HAYAN SIDO ENTREGADOS POR ESCRITO A LOS ELEMENTOS COMISIONADOS EN EL SERVICIO.
- D).- PARA EFECTO DE LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 259 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"LA ALCALDÍA"** ACEPTA EXPRESAMENTE QUE DICHO PRECEPTO SÓLO SERÁ APLICABLE AL ELEMENTO DE **"LA CORPORACIÓN"** SI LOS LUGARES, INSTALACIONES U OBJETOS MATERIA DEL SERVICIO, SON RECIBIDOS EN INVENTARIO DETALLADO, ACEPTADO Y FIRMADO POR EL ELEMENTO ANTE DOS TESTIGOS EN LA FECHA Y HORA DE SU TURNO.

DÉCIMA QUINTA.- "TERMINACIÓN ANTICIPADA". LAS PARTES ACUERDAN QUE INDEPENDIEMENTE DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA QUE DE MANERA UNILATERAL PUEDA HACER VALER CADA UNA DE ELLAS POR LAS CAUSAS EXPRESAMENTE PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO; CUALQUIERA DE ELLAS PODRÁ DAR ANTICIPADAMENTE POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO MEDIANTE AVISO POR ESCRITO HECHO A LA OTRA PARTE CON TREINTA DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- "RESCISIÓN". LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONVENIO PODRÁN SER RESCINDIDAS ADMINISTRATIVAMENTE POR **"LA CORPORACIÓN"**, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL Y/O TOTAL DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"LA ALCALDÍA"** ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONVENIO.

SI EL INCUMPLIMIENTO VERSA SOBRE LA FALTA DE PAGO OPORTUNO A CARGO DE **"LA ALCALDÍA"**, **"LA CORPORACIÓN"**, PROCEDERÁ A RETIRAR AL PERSONAL ASIGNADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO; SIN EMBARGO, COMUNICARÁ POR ESCRITO Y CON VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN DICHA SITUACIÓN A **"LA ALCALDÍA"**, RESERVÁNDOSE **"LA CORPORACIÓN"** EL EJERCICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN.

"LA CORPORACIÓN", DARÁ POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONVENIO, ADEMÁS DE LO ESTIPULADO EN LA PRESENTE CLAÚSULA, EN UNO O MÁS DE LOS SUPUESTOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE:

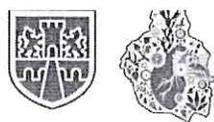
- A) POR LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA A CARGO DE **"LA ALCALDÍA"**.
- B) POR NO PROPORCIONAR **"LA ALCALDÍA"** A **"LA CORPORACIÓN"** EN TIEMPO Y FORMA, LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN QUE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO LE SEA REQUERIDA.
- C) POR CAMBIAR DE REPRESENTANTE LEGAL O MODIFICAR, LIMITAR O REVOCAR SUS FACULTADES, SIN HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE **"LA CORPORACIÓN"**, DE FORMA TAL QUE AFECTE AL CONTENIDO DE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- D) NO VALIDAR LA "CONCILIACIÓN DE TURNOS" EN PAPEL O ELECTRÓNICO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "VIGENCIA". AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ VIGENCIA POR EL PERIODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

EN EL SUPUESTO DE QUE CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y **"LA CORPORACIÓN"**, SIGA PROPORCIONANDO EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, SE TENDRÁ POR RENOVADO AUTOMÁTICAMENTE, HASTA QUE **"LA ALCALDÍA"** COMUNIQUE POR ESCRITO A **"LA CORPORACIÓN"** LA TERMINACIÓN DEL SERVICIO.

ASÍ MISMO, **"LA ALCALDÍA"** ACEPTA EL INCREMENTO A LAS TARIFAS DEL SERVICIO, QUE LE NOTIFIQUE **"LA CORPORACIÓN"** POR ESCRITO, CON MOTIVO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

DÉCIMA OCTAVA.- "OBLIGACIONES ADICIONALES". CUALQUIERA DE LAS MODIFICACIONES AL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE RESULTEN NECESARIAS PARA LA MEJOR Y EFICAZ PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROPORCIONADO POR **"LA CORPORACIÓN"**, CONSTARÁN EN UN ADENDUM O CONVENIO MODIFICATORIO QUE ACORDADO Y FIRMADO POR LAS PARTES FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

DÉCIMA NOVENA.- "CONFIDENCIALIDAD". "LA CORPORACIÓN", SE OBLIGA A GUARDAR ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE RECIBA U OBTENGA, ASÍ COMO A NO REPRODUCIRLA O DIVULGARLA EN FORMA ALGUNA.

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SERÁ TODA AQUELLA CONTENIDA EN ALGÚN SOPORTE MATERIAL, SUSCEPTIBLE DE SER APLICADA INDUSTRIAL O COMERCIALMENTE, QUE SIRVA PARA MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONÓMICA FRENTE A TERCEROS, EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE ENTENDERÁ COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TODA LA INFORMACIÓN PROPIA Y CONFIDENCIAL, TANGIBLE E INTANGIBLE, LA CUAL SEA REVELADA A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO POR LAS PARTES O CUALQUIERA DE SUS EMPLEADOS O FUNCIONARIOS A SU CONTRAPARTE, INCLUYENDO DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA: (A) HARDWARE, SOFTWARE, DIBUJOS, ESTRATEGIAS DE PUBLICIDAD, ESTRATEGIAS FINANCIERAS, LISTAS DE CLIENTES, LISTAS DE PROVEEDORES, MANUALES TÉCNICOS Y DE OPERACIÓN, PROYECTOS DE NEGOCIACIÓN, SISTEMAS Y ESQUEMAS DE DISTRIBUCIÓN, SISTEMAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN DE TIENDAS, ESTRUCTURAS DE COSTOS Y PRECIOS, (B) LA RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLAN SUS FILIALES Y/O SUBSIDIARIAS Y/O CONTROLADORAS, CON SU ORGANIZACIÓN, OBJETIVOS, DESEMPEÑO Y ESTRUCTURAS CORPORATIVAS, (C) LA QUE CORRESPONDA A LA RECOLECCIÓN, COMPILACIÓN, CONTENIDOS, ADMINISTRACIÓN Y USO DE CUALQUIER BASE DE DATOS COMERCIAL, FINANCIERA Y TÉCNICA; (D) LA RELACIONADA CON CUALQUIERA DE LOS CONCEPTOS, OPERACIONES DE NEGOCIOS, PLANES DE NEGOCIOS, PLANES DE MERCADOTECNIA, INCENTIVOS DE VENTAS, RELACIONES COMERCIALES, SECRETOS COMERCIALES, OPORTUNIDADES DE NEGOCIOS, CONOCIMIENTOS, TÉCNICAS, PATENTES, INVENCIONES Y/O DERECHOS DE DISEÑO; (E) LA QUE CONTENGA LOS VOLÚMENES, PRECIOS Y CARACTERÍSTICAS DE SUS PRODUCTOS; (F) LA RELACIONADA CON EL DESARROLLO DE LAS NEGOCIACIONES QUE ESTABLEZCAN CON TERCEROS; (G) CUALQUIERA QUE SE MENCIONE EN CUALQUIER DOCUMENTO QUE CONTENGA LA LEYENDA "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", EN CUALQUIER FORMA.

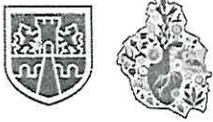
PARA TAL EFECTO, "LA CORPORACIÓN" SE OBLIGA A:

1. UTILIZAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.
2. NO DIFUNDIR O DIVULGAR POR NINGÚN MEDIO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
3. NO REPRODUCIR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL POR CUALQUIER MEDIO.
4. PREVENIR O EVITAR EL ROBO, LA PÉRDIDA O EL MAL USO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
5. NO USAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, YA SEA DE MANERA DIRECTA O A TRAVÉS DE TERCEROS, EN ACTOS, OPERACIONES, TRANSACCIONES, ACTIVIDADES, DESARROLLOS Y/O NEGOCIOS AJENOS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

CON EL PROPÓSITO DE SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS E INSTALACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES CONVIENEN EN MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO DE LA QUE DE ÉSTE SE DERIVE, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LAS PARTES, POR MANDATO JUDICIAL O CONFORME LO ESTABLEZCAN LAS LEYES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA.- "CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR". NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, CUANDO ÉSTE SE DERIVE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

SE ENTIENDE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, CUALQUIER ACONTECIMIENTO IMPREVISIBLE QUE IMPIDA A LAS PARTES AFECTADAS EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, SI DICHO EVENTO SE ENCUENTRA MÁS ALLÁ DEL CONTROL RAZONABLE Y NO ES EL RESULTADO DE OMISIÓN O NEGLIGENCIA, Y SI DICHA PARTE NO HA SIDO CAPAZ DE SUPERAR EL ACONTECIMIENTO MEDIANTE EL EJERCICIO DE LA DEBIDA DILIGENCIA. EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR INCLUIRÁ EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA: FENÓMENOS DE LA NATURALEZA, TALES COMO TORMENTAS, INUNDACIONES, SISMOS, TERREMOTOS, INCENDIOS, HURACANES, GUERRAS, DISTURBIOS CIVILES, MOTINES, INSURRECCIONES, SABOTAJE, HUELGAS, EPIDEMIA, PANDEMIA Y OTRAS DISPUTAS LABORALES (SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA SIDO CAUSADA POR INCUMPLIMIENTO DE LA PARTE QUE ALEGA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR).



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO INCLUIRÁ NINGUNO DE LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1. DIFICULTADES ECONÓMICAS;
2. INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN CONTRACTUAL POR LAS PARTES;

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN". PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y LO PREVISTO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA PRIMERO DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

"LA CORPORACIÓN"

COMISARIO JEFE LIC. LORENZO GUTIÉRREZ IBÁÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

"LA ALCALDÍA"

C. ELIAS RAFFUL VADILLO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

TESTIGOS

INSPECTOR GENERAL Mtro. JOSÉ JUAN VARGAS SOLÍS
DIRECTOR DEL SECTOR 59
DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

C. ANDRÉS PELCASTRE GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

SUBINSPECTOR PEDRO GREGORIO ROJAS
COMANDANTE DEL DESTACAMENTO 3 DEL SECTOR 59
DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Handwritten scribble consisting of a wavy line and a blue circular mark.

Faint handwritten lines and scribbles on the right side of the page.

Faint handwritten lines and scribbles in the lower-left quadrant.

A small, faint handwritten mark or character.